

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/NGO/16
5 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO,
Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES
Y DEPENDIENTES

Exposición escrita presentada por la Federación Internacional
de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida
como entidad consultiva de la Categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[3 de febrero de 1993]

La situación de los derechos humanos en Timor oriental

1. Durante el año 1992 la comunidad internacional ha expresado su indignación y reprobación por las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, perpetradas por las autoridades indonesias en Timor oriental.
2. En marzo de 1992 el Gobierno indonesio se comprometió ante la Comisión de Derechos Humanos a mejorar el respeto de los derechos humanos en Timor y a facilitar el acceso de las organizaciones no gubernamentales al territorio. En agosto de 1992, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías condenó las violaciones de los derechos humanos en Timor y exhortó al Gobierno indonesio a dejar acceso al territorio a las organizaciones no gubernamentales.

3. En realidad, ni el compromiso asumido por las autoridades ni la resolución de la Subcomisión han pesado sobre la actitud represiva del Gobierno indonesio frente a la población de Timor. Las informaciones recogidas por la Federación de Derechos Humanos demuestran una degradación constante de la situación en Timor oriental. Ha habido nuevas ejecuciones sumarias, ha aumentado la lista de desaparecidos y ha crecido el temor de la población. Se ha puesto bajo alta vigilancia a la iglesia. El Gobierno indonesio ni siquiera ha vacilado en entregar a los tribunales a las personas detenidas con motivo de la matanza de Dili, en noviembre de 1991, imponiendo condenas que van hasta varios años de prisión, además en condiciones de "confidencialidad" absolutamente incompatibles con los compromisos internacionales asumidos por Indonesia en materia de administración de justicia.

4. En agosto de 1992, el ejército indonesio lanzó una nueva ofensiva en Timor oriental con la esperanza de proceder a la detención de Xanana Gusmao, Jefe del Consejo Nacional de la Resistencia Maubère (CNRM) quien efectivamente fue detenido cerca de Dili, en Timor oriental, el 20 de noviembre de 1991. Xanana Gusmao fue inmediatamente encarcelado en secreto y, aparte de los militares y, al principio, los medios de información indonesios durante breves períodos, nadie había podido visitarlo hasta el 7 de diciembre de 1991, fecha en que la Cruz Roja Internacional (CICR) pudo por fin hacerlo. Xanana Gusmao ni siquiera ha tenido acceso hasta el momento a un abogado, en violación incluso de las normas de procedimiento penal vigentes en Indonesia. Según varias informaciones, Xanana Gusmao fue golpeado y torturado por medio de descargas eléctricas y fue sometido a presiones psicológicas graves durante su interrogatorio. Según los informes, se encuentra en un estado emocional preocupante. Antes y después de la detención de Xanana Gusmao se efectuaron redadas sistemáticas. Miembros de su familia y de la de Abillo Raujo, Jefe de la Delegación Exterior del FRETILIN en Lisboa, fueron detenidos. A mediados de noviembre de 1992, centenares de personas fueron detenidas en Dili y en el distrito de Manaduto. Se calcula que varias decenas de personas permanecen aún detenidas, sin comunicación con el exterior.

5. El grupo de resistencia clandestino FITUN fue prohibido oficialmente y se obligó a sus dirigentes a arrepentirse públicamente. Algunos de ellos han sido detenidos, así como otros miembros de grupos clandestinos. Después de la detención de Xanana Gusmao, por lo menos 20 personas, entre las más próximas a éste, fueron objeto de torturas y de malos tratos y uno de los detenidos, Jorge Manuel Araújo Cerrano, murió torturado. Otro detenido, que tampoco ha sido identificado, fue hospitalizado tras haber sido gravemente torturado durante la detención. Según los informes, le rompieron los miembros y le arrancaron las uñas de las manos y los pies.

6. La Federación Internacional de Derechos Humanos considera que Indonesia sigue violando a sabiendas los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, así como los términos del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, que protege a los habitantes de los territorios ocupados, en particular lo dispuesto en el artículo 31 según el cual: "No podrá ejercerse coacción alguna de orden físico o moral sobre las personas protegidas, en especial para obtener de ellas o de terceros informaciones de cualquier tipo". Además, en lo que se refiere al acceso de las organizaciones no gubernamentales al territorio de Timor oriental, las autoridades indonesias

siguen violando no sólo el compromiso que asumieron ante la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, sino también la resolución de la Subcomisión, antes mencionada. Así, a varias organizaciones internacionales, entre ellas la Federación Internacional de Derechos Humanos, se les ha negado el acceso al territorio, pese a repetidas peticiones, basadas tanto en el compromiso de las autoridades como en la resolución de la Subcomisión.

7. En una resolución adoptada por la Oficina Ejecutiva de la Federación Internacional de Derechos Humanos, de fecha 25 de noviembre de 1992 se pide:

- a) la liberación incondicional e inmediata de Xanana Gusmao, y también de todas las personas detenidas por el único motivo de participar en la lucha de liberación nacional de Timor oriental;
- b) el retiro inmediato de las tropas indonesias del territorio ocupado de Timor oriental y la organización, bajo la égida de las Naciones Unidas, y a la mayor brevedad posible, de un referéndum de libre determinación del pueblo del Timor;
- c) la reunión urgente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de decidir, como medida precautoria, el establecimiento de un embargo internacional sobre las ventas de armas a Indonesia, basada en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas;
- d) la autorización, conforme a la resolución aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en agosto de 1992, para acceder a Timor oriental.

8. La Federación Internacional de Derechos Humanos pide a la Comisión de Derechos Humanos que reaccione de la forma más enérgica frente a las violaciones masivas y sistemáticas que siguen cometiéndose por las autoridades indonesias en Timor, en contradicción total con los compromisos asumidos por las autoridades ante esta misma Comisión y en contra de las exhortaciones de la Subcomisión. La Federación Internacional de Derechos Humanos pide, en particular, a la Comisión que nombre un relator especial encargado de vigilar la situación de los derechos humanos en Timor y que informe de ella a la Comisión en su 50° período de sesiones, así como a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones.
